



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 292

SAN ISIDRO, 31 JUL. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO:

El Documento Simple N° 0027987 16, presentado por la señora Jessica Limay Rabanal; el Informe N° 0066-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 441-2018-1620-SGA-GS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorandum N° 322-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Documento Simple N° 0027987 16 de fecha 16 de diciembre de 2016, la señora Jessica Limay Rabanal identificada con DNI N° 08172848, solicitó se reparen los daños materiales ocasionados, producto del incidente ocurrido el 17 de noviembre de 2016, consistente en la caída de ramas del árbol ubicado en la vía pública, en Calle Raymundo Morales de la Torre N° 197, distrito de San Isidro, sobre el cerco del edificio y calzada, trayendo como consecuencia daños materiales en el cableado del cerco eléctrico ubicado sobre la reja de fierro del edificio, dejando aproximadamente 15 m. del cableado descolgado valorizado en S/. 1, 500.00 (Mil Quinientos Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 0066-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 06 de febrero de 2017, el entonces Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en vista que el deducible a pagar es mayor al monto de indemnización solicitado por la señora Jessica Limay Rabanal, monto que se encontraría absorbido por el deducible se recomienda suscribir una Transacción Extrajudicial para que la Municipalidad de San Isidro pueda resarcir la afectación aquejada por la administrada;

Que, si bien la Subgerencia de Gestión Ambiental, señala con Informe N° 441-2018-1620-SGA-GS/MSI del 19 de julio de 2018, que *"en la actualidad (aproximadamente 2 años más tarde), no podemos afirmar con certeza el motivo exacto ya que el caso fue atendido por un profesional que actualmente no labora en la Municipalidad de San Isidro y el árbol fue retirado el día 30 de noviembre de 2016, no quedando evidencia alguna que permita el muestreo"*. Se desprende del legajo de documentos, el Informe Técnico de Riesgo N° 135-2016-FDAL, que obra a fojas 08, 09 y 10, que concluye lo siguiente: *"luego de la evaluación visual del estado físico y sanitario del individuo de la especie Melia azedarach Melia, ubicada en el cruce de la Calle Raymundo Morales la Torre con Calle Prolongación Arenales, se determinó que debido al estado fitosanitario que presenta pone en riesgo la seguridad de los transeúntes"*; asimismo, con Informe N° 051-2017-FDVC-SMU-GDD del 08 de marzo de 2017, que obra a fojas 18 y 19, el Coordinador de Áreas Verdes, concluye que: *"se determinó que la caída de la rama fracturada del árbol que afectó el cerco eléctrico perimetro de la vivienda, se produjo debido a un hecho súbito imprevisto y accidental"*. Por tanto, los informes técnicos detallados, permitirían determinar si existiera responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, a través del Memorándum N° 322-2018-0800-GAF/MSI, de fecha 28 de junio de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451 y modificatoria, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, en mérito con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°444-2018-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias así como lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 451 y modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la señora Jessica Limay Rabanal identificada con DNI N° 08172848, con la finalidad que ponga fin a la controversia generada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe ser enmarcado en la información técnica vertida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI

Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

